

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, elevada por la apoderada de la demandada **JENNY ABADÍA GARCÍA**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUÍS ALBERTO HERRERA DÍAZ vs. RESTAURANTE LA PAMPA PARRILLA ARGENTINA E.U. y JENNY ABADÍA GARCÍA. Rad. 2016-00210-00.

AUTO No. 1885

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso pendiente se allegue despacho comisorio del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, se evidencia que, en la carpeta del expediente, obra memorial allegado por la apoderada de la demandada **JENNY ABADÍA GARCÍA**, donde solicita nuevamente se estudie la terminación del presente proceso por cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución, toda vez el mandamiento de pago se libró únicamente a favor de la parte actora, hasta el monto de los aportes efectuados a la empresa Restaurante la Pampa Argentina E.U., el cual será puesto en conocimiento a la parte ejecutante por el término de 20 días, razón por la cual no se accederá a tal solicitud.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-** No acceder a lo solicitado por la apoderada de la demandada **JENNY ABADÍA GARCÍA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante para que se pronuncie respecto del memorial allegado por la apoderada de la demandada **JENNY ABADÍA GARCÍA**, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución. Se concede el término de 20 días.
- 3.-** Vencido el término anterior el despacho vuelvan las diligencias al despacho para pronunciarse respecto de la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e8efd19b1d3ec068df2795c3515e3e6e811dd3a6e96095ac3ef8fc8052b778**

Documento generado en 21/11/2022 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>